



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU-200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

02 JUN 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ~~007066~~

Visto, la documentación que se acompaña en un total de doce(14) folios útiles;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N°.149-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM del 27.04.2021, emitido por la Oficina de Remuneraciones, informa sobre el reconocimiento del pago solicitado por doña ESTHER PAOLA ORTIZ CHIROQUE, quien según RDR. N°.02677-2021 del 26.02.2021, se le contrató con eficacia anticipada como Profesora de Aula, 30 horas de la IEI. N°.028 La Legua -Piura, por la suspensión de pago y cese de doña Graciela Pía de la Rosa de Agreda; por lo que corresponde reconocer el pago correspondiente;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°.395-2020-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-ARR.HH;

De conformidad con la Ley N°.31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N°.004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) y en uso de las facultades conferidas por la RER N°.274-2020-GOB.REG.PIURA-GR.

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO DE REMUNERACIONES**, a doña ESTHER PAOLA ORTIZ CHIROQUE, DNI. N°.44536754, CM. N°.1044536754, a quien según RDR. N°.02677-2021 del 26.02.2021, se le contrató con eficacia anticipada como Profesora de Aula, 30 horas de la IEI. N°.028 La Legua -Piura, por la suspensión de pago y cese de doña Graciela Pía de la Rosa de Agreda ; de acuerdo al Informe N°.149-2021-GOB.REG.DREP-OADM-REM, de fecha 27.04.2021, emitido por el Área de Remuneraciones y es como se indica :

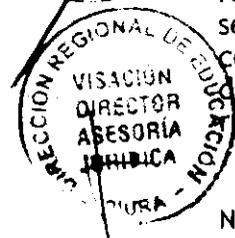
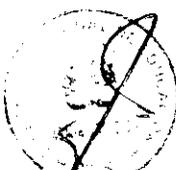
### REMUNERACIONES

#### TOTAL DE REMUNERACIONES

- |  |               |
|--|---------------|
| - 04 DIAS OCTUBRE 2020                   | S/. 306.68    |
| - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020         | 4,800.60      |
| - AGUINALDO (labora desde el 30.07.2020) | <u>300.00</u> |

TOTAL 5,407.28

#### DESCUENTOS



LEY N° .19990

- LE CORRESPONDE 2 MESES DE VACACIONES TRUNCAS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada y demás estamentos administrativos.

**REGISTRESE :**

PROGRAMA

0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO

3000385 Instituciones

ACTIVIDAD

Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas  
5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica

GRUPO FUNCIONAL

103 Educación Inicial

FTE FTO

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

02 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB.GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en Efectivo

SUB. GENERICA NIVEL 2

2 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 2

2 Personal Contratado

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura

SECTOR

10 - Educación

Regístrese, Comuníquese,

**LIC. FLORES BONIFAZ LOPEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**PIURA**

**EBL/DREP**  
JESC/DOADM  
JAGR/RARR.HH  
JEZP/ESP.ADM.  
Ver.-